

Paraque on Vista de todo ello, y del hecho de  
sulta de mi dictamen, ordenen a lo que se  
citas de habilla, para mejor conservacion de  
quebinido, y ganados de dicha Executoria, y costumbres  
que en fuerza de ella se han observado, discutiendo  
en todo el mayor modo, y para que sin dificultad  
y mixtando a ataca en convenientes, tubiere logro  
el intento de dicha villa. Y para que conite se me con  
sulta en la forma referida, fiamos aqui dho Señor  
Juan de Luna

Juan de Luna

Y habiendo visto dha Real Executoria, que seme  
de morros por dho Escrivano, y esta al garzeza origi  
nal, y librada por los Señores Presidente y Oidores  
de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada  
en ditta villa en dos de Marzo de mill y seisientos  
y setenta y tres años de Honor de don Diego de Palencia  
Escrivano de Camara, y Regrada de Alonso de Luena  
ca, que se compone de docientos y catorce folios  
segun la numeracion que tiene la misma en questa  
della Real; Y un testimonio de garzeza dado por Pedro  
vino de Requena Escrivano de dha Real  
Chancilleria (a quien fue comido de cumplir)  
en relacion de los autos, y diligencias sobre el dho  
que se alla a continuacion de dha Executoria, la qual  
de muestra haberse otorgado entre el Concejo, sus  
señores, y Regimiera de dicha villa, y don Alonso Lopez Mayor  
como de la gloria de ella, de la una parte, y don

